

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 112-2024-CM/MDSA

San Antonio, 19 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 011-2024-CM/MDSA celebrada el 06 de junio del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe N° 114-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 28 de mayo del 2024, Informe N° 312-2024-MDSA/A/GM de fecha 06 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro;

Que, con Informe N° 114-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 28 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Rolando Alejandro Aduvire Ramos, remite proyecto "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", con el fin que el "Programa Nuestras Ciudades" intervengan en el marco de sus competencias en proyectos de inversión pública e intervenciones de respuesta y prevención de riesgos de desastres, a solicitud de la alta dirección;

Que, con Informe N° 312-2024-MDSA/A/GM de fecha 06 de junio del 2024, el Gerente Municipal Arq. Edwing Percy Fernández Arias, eleva propuesta "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", para su evaluación, autorización de la aprobación y suscripción del convenio previa aprobación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, acto que debe ser autorizado por el Concejo Municipal;

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 112-2024-CM/MDSA

Que, el Presidente del Concejo Municipal solicita al Pleno del Concejo Municipal autorización para el inicio de los trámites administrativos para el planteamiento de la propuesta "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", ante la instancia competentes;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2024-CM/MDSA de fecha 06 de junio de 2024, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto MAYORITARIO** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el inicio de los trámites administrativos necesarios para la suscripción del "**Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**", con el objetivo de establecer mecanismos de colaboración con VIVIENDA, a través del PNC, y la Entidad, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos de VIVIENDA, relacionados a las competencias del sector, a solicitud de la ENTIDAD y previa aprobación de PNV.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, el inicio de los trámites administrativos necesarios ante la instancia competente para la suscripción del Convenio propuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina General de Asesoría Jurídica la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica; y, áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) GDTI
5) SSGSDT



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE